



CONTRATO SERVICIO MONITOREO Y SUPERVISIÓN REMOTO DE ALARMAS

N° CUENTA

1619

En San Felipe a 20 del Mayo del 201 15, entre Soc. Profesionales de la Seguridad Ltda. "PROTEC CHILE Ltda. RUT 79.840.520-9, en adelante "La Empresa", representada por su Gerente General Antonio Arancibia Araya, ambos con domicilio en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 126, ciudad de San Felipe, y "El Suscriptor y/o Cliente" individualizado más abajo (Cláusula primera numeral 1) representado por: Pamela Farias RUT: 72101000-4 se ha convenido el siguiente Contrato de Servicio de Monitoreo de Alarmas, el que suscriben como sigue:

PRIMERO: PROTEC CHILE y el Suscriptor reconocen como parte integrante de este contrato los datos que a continuación se detallan:

1. DATOS DEL SUSCRIPTOR Y/O CLIENTE

RUT		72101000-4	
Apellido Paterno (Razón Social)	Apellido Materno	Nombres	
<u>Fund. para la Promoción y Desarrollo de la mujer.</u>			
Profesión	Domicilio	Comuna	
	<u>Calle Agustinas N° 1389</u>	<u>Santiago</u>	
Lugar donde se Prestara el Servicio		Teléfono	
<u>Calle Cometa Las Coimas N° 1431, San Felipe</u>			
PROPIETARIO	SI ☐ NO ☒	COMERCIAL	☒ RESIDENCIAL ☐

2. DURACIÓN DEL CONTRATO

DURACIÓN MÍNIMA DEL CONTRATO SERÁ DE:	36 MESES ☒
---------------------------------------	--

3. SERVICIO CONTRATADO

MODALIDAD DEL SERVICIO DE MONITOREO	VALOR DEL SERVICIO (más IVA)	KIT BÁSICO DE ALARMA (Instalado en propiedad del Cliente)
VÍA TELEFÓNICO SIN PATRULLAJE	☒ UF <u>0,9</u>	01 CENTRAL DE ALARMA DIGITAL
VÍA TELEFÓNICO CON PATRULLAJE	☐ UF _____	02 SENSOR INFRARROJO INTERIOR
VÍA CONEXIÓN REMOTA GPRS	☐ UF _____	10 SENSORES MAGNÉTICOS
VÍA CONEXIÓN REMOTA GPRS Y PATRULLAJE	☐ UF _____	01 BATERÍA DE RESPALDO
SUPERVISIÓN DE APERTURAS Y CIERRE INSTALACIÓN	☐ UF _____	01 SIRENA AUTOPROTEGIDA
INFORME MENSUAL EVENTOS DE ALARMAS	☐ UF _____	☒ COMUNICADOR GPRS
RONDAS DE MÓVIL / VERIFICACIÓN DE EVENTOS	☐ UF _____	01 PLACA DE ADVERTENCIA EXTERIOR
Nota: Todos los valores indicados, son más IVA		Otros _____

Horario Servicio Supervisión de Aperturas y Cierre (Sólo para Clientes con Servicio Contratado).

DÍAS HÁBILES					SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS			
Lun.	Mar.	Mier.	Jue.	Vier.	Sab.	Dom.	Fest.	
Inicio			Horas		Inicio			Horas
Término			Horas		Término			Horas

I. SERVICIOS

1. OBJETO. 1.1. Por el presente instrumento el Suscriptor contrata a PROTEC CHILE Ltda. Rol Único Tributario N° 79.840.520-9 el Servicio de Monitoreo. PROTEC CHILE prestará al Suscriptor los servicios adicionales que ofrezca, cuando el Suscriptor los solicite expresamente y los contrate. Los términos y condiciones de estos servicios adicionales se detallan en este contrato y, en lo no previsto en este contrato, en el "Anexo Complementario de Servicios Adicionales", que forma parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.

2. SERVICIO DE MONITOREO. 2.1. Este servicio consiste en: (I) recibir, por parte de la Estación Central de Monitoreo de PROTEC CHILE ("Estación Central"), las señales enviadas desde el equipo de alarma instalado en el inmueble fijado por el Suscriptor en el anverso de este contrato ("Ubicación Monitoreada"); (II) llamar por teléfono a las personas indicadas al efecto por el Suscriptor para confirmar, en caso de lograrse la comunicación, la existencia de una Condición de Emergencia; (III) comunicar telefónicamente la Condición de Emergencia a la autoridad o servicio correspondiente, requiriendo su presencia en la Ubicación Monitoreada. En caso de no lograrse la comunicación referida en el literal (II) anterior, PROTEC CHILE efectuará la comunicación indicada en el literal (III) anterior. 2.2. Constituyen "Condiciones de Emergencia" situaciones de urgencia médica, incendio o intrusión de terceros en la Ubicación Monitoreada. Las señales originadas en las Condiciones de Emergencia podrán ser emitidas: (a) por una activación manual del equipo de alarma en cualquiera de los tres casos previamente mencionados; (b) en forma automática por dicho equipo, en los casos de intrusión. 2.3. Corresponde al Suscriptor indicar las personas a llamar para confirmar y/o informar la existencia de una Condición de Emergencia, así como sus respectivos números de teléfono y el orden en que deben ser llamadas. Se deja constancia que a la firma de este contrato el Suscriptor ha proporcionado a PROTEC CHILE dicha información, siendo de su exclusiva responsabilidad mantenerla actualizada, dando aviso oportuno a PROTEC CHILE de cualquier modificación. 2.4. La transmisión de señales enviadas desde el equipo de alarma instalado en la Ubicación Monitoreada a la Estación Central se realizará de alguna de las siguientes formas, según lo convenido en el anverso del Contrato: (I) tratándose del "Monitoreo Telefónico", por vía de telefonía fija; (II) tratándose del "Monitoreo Radial", a través del transmisor radial; (III) tratándose del "Monitoreo GPRS", a través

de un transmisor GPRS, enviando paquetes de datos vía red GPRS; y (IV) tratándose del "Monitoreo Celular", a través de un transmisor celular, enviando SMS vía red celular y/o Correo electrónico. PROTEC CHILE entrega en comodato al Suscriptor el transmisor radial, equipo de GPRS y/o tarjeta SIM, respectivamente, individualizados en la Orden de Servicio Técnico, a los que le son aplicables, en cuanto corresponda, las disposiciones de este contrato referidas al "Equipo".

3. CONDICIONES DE LOS SERVICIOS. 3.1. La prestación de los servicios supone necesariamente el correcto funcionamiento del equipo de alarma y demás elementos instalados en la Ubicación Monitoreada y la correcta recepción de las señales emitidas por éste por parte de la Estación Central. 3.2. Se deja constancia que los servicios tienen carácter disuasivo o preventivo, por lo que no pueden impedir la comisión de delitos al interior de la Ubicación Monitoreada ni evitan la ocurrencia de algún siniestro en la persona y/o bienes del Suscriptor y/o de aquellos que se encuentren en la Ubicación Monitoreada. 3.3. PROTEC CHILE no es una compañía aseguradora. Es de exclusiva decisión del Suscriptor contratar seguros que cubran, entre otros aspectos, pérdidas, daños, perjuicios, lesiones en la Ubicación Monitoreada, por siniestros o hechos ilícitos de terceros. 3.4. Los servicios funcionan en conexión y dependencia con redes o sistemas de comunicaciones de otras empresas, por lo que su suministro podría verse afectado por circunstancias de capacidad, disponibilidad o funcionamiento propias de estas redes, debidamente acreditados. Asimismo, se deja constancia que los servicios podrían suspenderse temporalmente por fenómenos de la naturaleza, hechos de terceros, casos fortuitos, fuerza mayor u otras causas no imputables a PROTEC CHILE, debidamente acreditadas. 3.5. En caso que PROTEC CHILE requiera efectuar trabajos de ingeniería o cualquier otro tipo de reparaciones o actividades necesarias para la correcta prestación de los servicios, lo informará previamente al Suscriptor.

4. SERVICIO DE VERIFICACIÓN. 4.1. El Servicio de Verificación sólo se presta en aquellas zonas en las que se encuentra disponible. 4.2. El Servicio de Verificación es adicional y accesorio al Servicio de Monitoreo, y sólo se entenderá formar parte de este contrato, en caso que el Suscriptor lo solicite expresamente y lo contrate luego de haber leído, comprendido y aceptado las siguientes condiciones de su prestación. 4.3. Este servicio consiste en: (I) el envío por parte de PROTEC CHILE a la Ubicación Monitoreada de un vehículo integrado por personal de PROTEC CHILE ("Móvil de Verificación"), en caso que de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 2.1. anterior, no se logre la comunicación o se confirme por teléfono la existencia de una Condición de Emergencia; (II) la evaluación mediante observación sólo desde el exterior de la Ubicación Monitoreada, de si se advierten indicios que hagan presumir que las señales recibidas por la Estación Central constituyen una Condición de Emergencia; y (III) la comunicación a la Estación Central de la situación advertida, a fin de que ésta la informe al Suscriptor, o a las personas indicadas al efecto por aquél. 4.4. En caso alguno, el personal del Móvil de Verificación estará facultado para intervenir o repeler en cualquier forma la Condición de Emergencia, ni ingresar a la Ubicación Monitoreada. 4.5. PROTEC CHILE enviará a la Ubicación Monitoreada el Móvil de Verificación más cercano que se encuentre disponible. 4.6. El tiempo de llegada del Móvil de Verificación podrá variar dependiendo de las condiciones de acceso a la Ubicación Monitoreada y de las condiciones del tráfico o congestión vehicular, o en caso de existir disturbios o desórdenes públicos. En todo caso, desde el momento de su envío por parte de PROTEC CHILE hasta el momento de su llegada a la Ubicación Monitoreada, podrá transcurrir un máximo de ocho horas. 4.7. La existencia de fenómenos de la naturaleza, una causa fortuita, de fuerza mayor, o de responsabilidad de terceros ajena a la voluntad de PROTEC CHILE, debidamente acreditada, podrían impedir o retrasar la llegada del Móvil de Verificación a la Ubicación Monitoreada.

5. SERVICIO DE PROTEC CHILE VIDEO. 5.1. El Servicio de PROTEC CHILE Video sólo se entenderá formar parte de este contrato, en caso que el Suscriptor lo solicite expresamente y lo contrate luego de haber leído, comprendido y aceptado las siguientes condiciones de su prestación. 5.2. Este servicio consiste en: (I) el Servicio de Monitoreo, (II) la captura de imágenes mediante sensores de movimiento con cámara ("Cámaras"), instalados en la Ubicación Monitoreada, en caso de intrusión de terceros en la zona cubierta por tales Cámaras; y (III) el envío de las imágenes capturadas ("Imágenes") a la dirección de correo electrónico indicada por el Suscriptor. Será responsabilidad del Suscriptor mantener el correo electrónico actualizado y con capacidad disponible para la recepción de las Imágenes. 5.3. La captura de las Imágenes se hará por 10 (diez) segundos contados desde la intrusión. 5.4. PROTEC CHILE almacenará las Imágenes durante 30 (treinta) días contados desde su envío al Suscriptor. Cumplido este plazo, las Imágenes serán destruidas. 5.5. PROTEC CHILE entrega en comodato al Suscriptor las Cámaras a las que le son aplicables, en cuanto corresponda, las disposiciones de este contrato referidas al "Equipo". Las llaves encriptadas entregadas que forman parte del equipo entregado en comodato al Suscriptor son de uso personal e intransferible, siendo de su exclusiva responsabilidad su robo, hurto o extravío o cualquier daño o mal uso. En todo caso, el Suscriptor deberá comunicar a PROTEC CHILE la ocurrencia de cualquiera de estos casos tan pronto como sea conocido. 5.6. El uso, reproducción, difusión, circulación, publicación y/o empleo de todo o parte de las Imágenes, en cualquier forma, es de exclusiva decisión y responsabilidad del Suscriptor. 5.7. Se deja constar que la captura y la calidad e integridad de las Imágenes capturadas dependerá de circunstancias de luminosidad u otras ambientales, así como de cualquier otra causa fortuita, de fuerza mayor, o de responsabilidad de terceros, ajena a la voluntad de PROTEC CHILE.

6. PLACA DE ADVERTENCIA DE PROTEC CHILE. 6.1. El Servicio de Monitoreo comprende la entrega en comodato al Suscriptor de una Placa de Advertencia de PROTEC CHILE ("PLACA PROTEC CHILE"). 6.2. La Placa PROTEC CHILE será instalada por PROTEC CHILE o con su supervisión, y no podrá ser removida del lugar en que sea instalada. 6.3. Cualquier cambio de ubicación de la Placa PROTEC CHILE, deberá contar con la expresa autorización de PROTEC CHILE. 6.4. El Suscriptor deberá devolver la Placa PROTEC CHILE dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el término de este contrato, en perfecto estado de conservación, salvo el desgaste natural por su uso normal. 6.5. En caso de uso no autorizado o indebido de la Placa PROTEC CHILE, o en caso que el Suscriptor no la devuelva en el plazo indicado o ésta no se encuentre en perfecto estado de conservación, salvo el desgaste natural por su uso normal, PROTEC CHILE podrá cobrar al Suscriptor un costo equivalente a UF 2 más IVA, y/o ejercer las acciones judiciales que estime conducentes.

II. EQUIPO

7. ENTREGA. 7.1. PROTEC CHILE entrega en comodato al Suscriptor el equipo de alarma, que incluye la central de alarma, sus componentes y accesorios, y demás elementos individualizados en la Orden de Servicio Técnico ("Equipo"). El Equipo podrá contener elementos reacondicionados, debiendo estar en todo caso en perfectas condiciones de funcionamiento. La Orden de Servicio Técnico debidamente firmada por el Suscriptor y PROTEC CHILE, se entiende formar parte integrante de este contrato para todos los efectos legales a que haya lugar. 7.2. Se prohíbe al Suscriptor vender, prometer vender, transferir, enajenar, donar, ceder, gravar, subarrendar o preñar el Equipo. Las infracciones a este numeral, facultarán a PROTEC CHILE a poner término anticipado a este contrato. 7.3. La instalación del Equipo se realizará en las dependencias o zonas de la Ubicación Monitoreada indicadas expresamente por el Suscriptor, por lo que será responsabilidad de éste indicar las zonas en que quedarán instalados los elementos que forman parte del Equipo. 7.4. La instalación y habilitación del Equipo y del servicio de monitoreo tienen un costo equivalente a UF 7 más IVA. Este costo estará sujeto a los beneficios referidos en la cláusula 14 de este contrato, siempre que el Suscriptor mantenga contratados los servicios de PROTEC CHILE durante todo el periodo de Vigencia Inicial. En caso que este contrato termine anticipadamente por decisión unilateral del Suscriptor, por alguna causal descrita en el numeral 17.1. O bien por un hecho imputable al Suscriptor, PROTEC CHILE podrá cobrar este costo al Suscriptor. En caso que el contrato termine por la causal de los numerales seis u once del numeral 17.1, no procederá este cobro, por lo que PROTEC CHILE sólo cobrará las obligaciones ya devengadas y no pagadas o incumplidas al momento de la terminación.

8. USO Y CUIDADO. 8.1. El Suscriptor deberá cuidar el Equipo con la máxima diligencia, y mantenerlo en óptimas condiciones, estado de funcionamiento y apariencia. 8.2. El Equipo sólo podrá usarse para los fines y en la forma en que habitualmente se utilizan este tipo de equipos y que no constituyan una infracción a este contrato o a la normativa legal o reglamentaria aplicable. 8.3. El Suscriptor se obliga a efectuar pruebas periódicas al Equipo, al menos una vez al mes, para constatar su debido funcionamiento, de acuerdo a las instrucciones debidamente informadas por PROTEC CHILE. 8.4. Se prohíbe al Suscriptor modificar o alterar el Equipo, su configuración, software y/o programación. Asimismo, se prohíbe al Suscriptor alterar el cableado, afectar la ubicación del Equipo, desplazarlo o realizar cualquier cambio de posición. PROTEC CHILE es la única facultada para realizar las acciones anteriores. El Suscriptor deberá informar a PROTEC CHILE cualquier cambio o remodelación en la Ubicación Monitoreada que pueda afectar el funcionamiento del Equipo.

9. PÉRDIDA O DAÑOS. 9.1. Cualquier pérdida, desperfecto, mal funcionamiento, o daños sufridos por el Equipo deberá comunicarse a PROTEC CHILE tan pronto como sea conocido por el Suscriptor. El Suscriptor deberá realizar las acciones que en cada caso le indique PROTEC CHILE y dar las facilidades necesarias para la reparación del Equipo cuando sea necesario. 9.2. Los cargos asociados a reparación y/o mantención del Equipo, no cubiertos por la Garantía, serán de responsabilidad y cargo del Suscriptor. 9.3. PROTEC CHILE podrá poner término anticipado a este contrato en caso de uso indebido, ilegal o no autorizado del Equipo, o en caso de pérdida, daño, deterioro o menoscabo del Equipo por un hecho no imputable a PROTEC CHILE.

10. GARANTÍA. 10.1. El Equipo goza de una garantía en los términos de la Ley N°19.496 ("Garantía"). 10.2. Se deja constancia que no habrá derecho a esta garantía en caso que las deficiencias o desperfectos del Equipo se deban a un hecho imputable al Suscriptor, a terceros distintos e independientes de PROTEC CHILE, o en caso que se acredite que las deficiencias o desperfectos se deban a un caso fortuito o fuerza mayor.

11. DEVOLUCIÓN. 11.1. El Suscriptor deberá devolver el Equipo dentro del plazo máximo de 10 días hábiles contados desde el término de este contrato, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, salvo el desgaste natural por su uso normal. 11.2. En caso que el Suscriptor no devuelva el Equipo en el plazo indicado o éste no se encuentre en perfecto estado de conservación y funcionamiento, salvo el desgaste natural por su uso normal, PROTEC CHILE podrá cobrar al Suscriptor un costo equivalente a UF 6 más IVA.

12. SEÑALES FALSAS.RECONFIGURACIÓN. 12.1. Se entenderá por Señales Falsas aquellas señales que erróneamente dan cuenta de una Condición de Emergencia que no es tal. 12.2. Serán de cuenta y cargo del Suscriptor los costos, cargos, multa, indemnizaciones derivados de las señales falsas las cuales no serán imputables a PROTEC CHILE. La Empresa PROTEC CHILE remitirá al Suscriptor copia de un documento en que conste el respectivo costo, cargo, multa o indemnización por concepto de Señales Falsas. 12.3. En caso que el Equipo transmita continuamente Señales Falsas por defecto o mal funcionamiento del Equipo, y sea técnicamente posible, PROTEC CHILE podrá reconfigurar el Equipo en forma remota o directamente en la Ubicación Monitoreada. El Suscriptor deberá dar las facilidades necesarias para que PROTEC CHILE realice esta reconfiguración.

III. DISPOSICIONES GENERALES

13. PRECIO. 13.1. El Suscriptor deberá pagar los servicios contratados, por períodos anticipados, hasta antes de la fecha de vencimiento de la(s) factura(s) correspondientes. 13.2. El monto a pagar por los servicios contratados será el "Valor Total Mes" que se indica en el anverso de este contrato. 13.3. El Suscriptor se obliga además a pagar el valor de instalación y habilitación de los servicios contratados, en su caso. 13.4. Las tarifas de los servicios contratados se expresan en UF o en pesos según se indica en el anverso de ese contrato. 13.5. PROTEC CHILE reajustará anualmente, por, cada año de vigencia del respectivo contrato, las tarifas expresadas en pesos, de acuerdo a la variación positiva que experimente el Índice de Precios al Consumidor ("IPC") -determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo remplace- en el año inmediatamente anterior al de su aplicación. El primer reajuste se aplicará al término del primer año de Vigencia Inicial. 13.6. La falta de recepción de la(s) factura(s) por el Suscriptor no será causal suficiente para no pagar por los servicios contratados. 13.7. El pago de las tarifas deberá hacerse en los lugares y con los medios autorizados por PROTEC CHILE, previa y oportunamente informados. 13.8. El simple retardo en el pago de los servicios contratados o de cualquier otra suma adeudada por el Suscriptor, faculta a PROTEC CHILE para cobrarlas más el interés máximo convencional calculado desde el simple retardo hasta la fecha del pago efectivo del total adeudado y gastos de cobranza extrajudicial, en su caso, sin perjuicio de la facultad de PROTEC CHILE de suspender los servicios contratados y/o poner término anticipado al contrato, subsistiendo la obligación del Suscriptor de pagar la totalidad de la deuda. El suministro de los servicios contratados solo será repuesto una vez que el Suscriptor haya pagado la totalidad de la deuda.

14. BENEFICIOS. En caso que las partes hayan convenido por un período determinado una tarifa reducida, previa aceptación y firma del Suscriptor y PROTEC CHILE, el Suscriptor pagará el valor ajustado conforme a los recuadros "Valor Mes Ajustado" y "Condiciones Adicionales" establecidos en el anverso de este contrato.

15. VALOR DE LA UNIDAD DE FOMENTO (UF). 15.1. El pago de las tarifas pactadas en UF se hará al valor de dicha unidad a la fecha del pago efectivo. 15.2. Para todos los efectos legales de este contrato, la UF será aquella cuyo valor determine el Banco Central de Chile. 15.3. Si la UF fuere suprimida, se aplicará aquella que la sustituya y en defecto de un sistema sustitutivo, se considerará la variación que experimenta el índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace, entre la fecha en que haya operado la supresión y el día del pago efectivo.

16. VIGENCIA. 16.1. Este contrato se entenderá perfeccionado y comenzarán a devengarse las tarifas correspondientes desde la instalación del Equipo en la Ubicación Monitoreada y la habilitación de los servicios contratados, por PROTEC CHILE o bajo su supervisión. 16.2. La duración inicial de este contrato será de 36, 24, 12 ó 6 meses, según lo indicado en el anverso de este contrato ("Vigencia Inicial"), y se renovará en la forma señalada en el numeral siguiente, a menos que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra, su voluntad de no renovar este contrato, con a lo menos 90 (noventa) días de anticipación a la fecha de vencimiento del período de Vigencia Inicial. 16.3. Transcurrido el plazo de Vigencia Inicial, este contrato será de duración indefinida, y podrá terminar mediante comunicación escrita dirigida por el Suscriptor o PROTEC CHILE a la otra parte con a lo menos 60 (sesenta) días de anticipación a la fecha en la que desee ponerle término. 16.4. Las comunicaciones escritas referidas previamente se enviarán a los domicilios respectivos de las partes, por correo certificado. 16.5. Por razones de seguridad, la comunicación que envíe el Suscriptor deberá ser una carta firmada ante notario. 16.6. El Suscriptor podrá también poner término a este contrato mediante aviso escrito entregado personalmente en las oficinas de PROTEC CHILE, acreditando su identidad (y personería en su caso) exhibiendo y dejando copia de su cédula de identidad (y escritura pública en su caso).

17. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO Y/O TERMINACIÓN DEL CONTRATO. 17.1. Sin perjuicio de las demás causales indicadas en este instrumento, PROTEC CHILE podrá poner término anticipado a este contrato sin declaración judicial previa en los siguientes casos: Uno: Si el Suscriptor se atrasa en el pago de los servicios. Dos: Si el Suscriptor cede o transfiere o intenta ceder o transferir sus derechos derivados de este contrato, sin aprobación previa y por escrito de PROTEC CHILE. Tres: Si el Suscriptor modifica su

número de teléfono de la red de telefonía móvil correspondiente y no da aviso oportuno, en términos que ello afecte la prestación de los servicios contratados mediante este instrumento. Cuatro: Si el Suscriptor ha contratado el servicio de monitoreo por vía telefónica, y modifica sus líneas telefónicas en términos que ello afecte la prestación de los servicios contratados. Cinco: Si el Suscriptor hace mal uso, uso indebido, ilegal o no autorizado del servicio o del(os) Equipo(s). Seis: En caso que la Estación Central y/o las líneas de conexión del(os) Equipo(s) se destruyan o se vean sustancialmente dañadas y no sea posible continuar con la prestación de los servicios contratados en virtud de este contrato. Siete: La alteración en cualquier forma, la pérdida y/o destrucción total o parcial del(os) Equipo(s) otorgado por PROTEC CHILE en comodato o el empleo del o los Equipos para un fin distinto a aquél para el cual fue instalado. Ocho: La solicitud de quiebra del Suscriptor, su proposición de convenio judicial o preventivo, o su estado de notoria insolvencia. Nueve: Por haberse proporcionado datos inexactos o falsos a PROTEC CHILE, entre otros, respecto de la individualización del Suscriptor, su domicilio, identidad, situación financiera o renta cuando fuese solicitada, individualización de la Ubicación Monitoreada o cualquier otro dato que afecte la correcta y oportuna facturación. Diez: Si no se actualiza oportunamente uno o más datos relativos a la individualización del Suscriptor o de aquellos que afectaren la oportuna y correcta facturación de los servicios prestados por PROTEC CHILE. Once: Si fallece el Suscriptor, sin perjuicio de la responsabilidad de los herederos o sucesores por las deudas del causante para con PROTEC CHILE. Doce: Si se extingue la personalidad jurídica del Suscriptor. Trece: Si el Suscriptor incurre en incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de este contrato. 17.2. En caso que se produzca alguna causal de término anticipado a este contrato, PROTEC CHILE lo informará por escrito al Suscriptor, pudiendo hacerlo en un aviso enviado junto con, o en, la(s) factura(s) o boleta(s) correspondiente(s). 17.3. En caso que este contrato termine anticipadamente por decisión unilateral del Suscriptor, por alguna causal descrita en el numeral 17.1, o bien por un hecho imputable al Suscriptor, el Suscriptor deberá pagar a PROTEC CHILE las obligaciones devengadas por servicios efectivamente prestados y que se encuentren pendientes de pago a la fecha de terminación de este contrato y que deriven de éste. 17.4. Además, al término de este contrato, el Suscriptor deberá devolver la PLACA PROTEC CHILE y el Equipo de acuerdo a lo establecido en las cláusulas 6 y 11, o pagar una cantidad equivalente a UF 2 y/o UF 6, respectivamente. En caso que el Suscriptor devuelva la PLACA PROTEC CHILE y el Equipo de acuerdo a lo establecido en las cláusulas 6 y 11, sólo procede el cobro señalado en la cláusula 17.3 anterior y en la cláusula 7.4., en caso que corresponda.

IV. OTRAS POSICIONES TRANSITORIAS

18. DATOS PERSONALES. 18.1. Mediante este contrato, el Suscriptor autoriza a PROTEC CHILE de conformidad al artículo 4 de la Ley N°19.628, a tratar sus Datos Personales, así como para recibir de parte de PROTEC CHILE o terceros autorizados por ésta e informados a través de su página web, comunicaciones publicitarias o comerciales. 18.2. En particular, el Suscriptor autoriza a PROTEC CHILE para que comunique al SICOM (Sistema de Morosidades y protestos DICOM) o a otros organismos, sistemas o bases de similar naturaleza, la mora en el pago de las sumas adeudadas a PROTEC CHILE. Sólo para los efectos de esta cláusula, se entenderá que el Suscriptor está en mora transcurrido el plazo de 90 (noventa) días contados desde la fecha de vencimiento de la(s) factura(s) correspondiente(s).

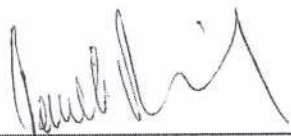
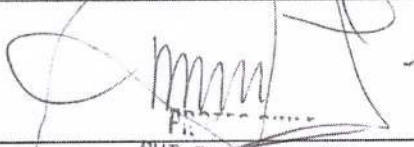
19. MANDATO. 19.1. Con el objeto de facilitar el cobro de la(s) factura(s) correspondiente(s) y de cualquier suma de dinero que el Suscriptor pudiese adeudar a PROTEC CHILE, mediante este contrato el Suscriptor otorga a PROTEC CHILE mandato para que actuando en su nombre y representación, proceda a suscribir un pagaré, a la vista y a la orden de PROTEC CHILE, que contendrá la cantidad adeudada, equivalente a la suma de todas y cada una de las obligaciones pendientes de pago que el Suscriptor registrare a favor de PROTEC CHILE a la fecha de la suscripción del pagaré, más los reajustes, el interés máximo convencional, y gastos de cobranza extrajudicial. 19.2. Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N°18.092, PROTEC CHILE, completará el pagaré incorporando a su texto, antes de su cobro, las menciones señaladas en el artículo 102 de la misma ley. 19.3. PROTEC CHILE queda expresamente facultada para ejercer el mandato y cumplir las instrucciones precedentes en cualquier tiempo, por intermedio de cualquiera de sus apoderados facultados al efecto y sin mediar requerimiento de pago o protesto, ya sea que el Suscriptor registre una o más obligaciones pendientes total o parcialmente de pago. 19.4. PROTEC CHILE deberá rendir cuenta del ejercicio del mandato, la cual enviará por escrito al domicilio de facturación fijado por el Suscriptor. 19.5. Todos los gastos, impuestos y desembolsos que se causaren con motivo del ejercicio del mandato, serán de cargo exclusivo del Suscriptor. 19.6. El Suscriptor podrá revocar o dejar sin efecto este mandato. La revocación podrá efectuarse sin más formalidades que aquellas referidas en la cláusula 16.6. De este contrato, transcurrido el periodo de Vigencia Inicial, y siempre que el Suscriptor se encuentre al día en el pago de las obligaciones derivadas de este contrato, y haya devuelto la Placa PROTEC CHILE y el Equipo de acuerdo a lo establecido en las cláusulas 6 y 11. El mandato no se extinguirá por la terminación de este contrato, sin perjuicio de la facultad irrenunciable del Suscriptor para revocarlo en los términos antes señalados.

20. CESIÓN DE CONTRATO. 20.1. El Suscriptor podrá ceder y/o transferir los derechos emanados de este contrato si cuenta con el consentimiento previo y escrito de PROTEC CHILE, el que se otorgará si el cesionario cumple con las condiciones financieras definidas por PROTEC CHILE y se cumple con los requisitos técnicos que permitan prestar adecuadamente los servicios, en la misma Ubicación Monitoreada. 20.2. PROTEC CHILE podrá ceder o transferir los derechos emanados de este contrato a cualquier persona natural o jurídica, en los mismos términos y condiciones vigentes a la fecha de la cesión. PROTEC CHILE informará al Suscriptor por escrito, acerca de tal cesión o transferencia.

21. INFORMACIÓN. PROTEC CHILE podrá grabar las conversaciones telefónicas que sostenga con el Suscriptor y utilizarlas como medios de prueba, para la inducción y capacitación de su personal, o para presentarlas ante las autoridades. PROTEC CHILE permitirá al Suscriptor el acceso a las grabaciones existentes, cuando éste lo solicite por escrito para utilizarlas como medios de prueba o presentarlas ante las autoridades.

22. AVISOS. Todos los avisos y comunicaciones que de conformidad a este contrato deban efectuarse las partes, se harán por escrito o través de los otros medios dispuestos por PROTEC CHILE.

23. DOMICILIO. Para todos los efectos de este contrato, las partes se someten a las reglas de competencia establecidas en la Ley N°19.496. PROTEC CHILE fija su domicilio en la ciudad y comuna de San Felipe.

	
FIRMA DEL CLIENTE	RUT: 7 pp. PROTEC CHILE

La persona individualizada en este contrato acepta los términos y condiciones escritos al anverso y reverso, los cuales declara haber leído y entendido.